



Expediente 2019/022.SER.NGS.UC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CITÓMETROS BECTON-DICKINSON UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y EEMM

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Ricardo Isla Buabent con D.N.I. número 50956929-S

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa BECTON DICKINSON, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A-50140706, domiciliada en C/ Valdeoliva s/n, San Agustín del Guadalix (Madrid), extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Manuel Piquer Belloch, el día 8 de septiembre de 2011, bajo el número de su Protocolo mil ciento noventa y cuatro.

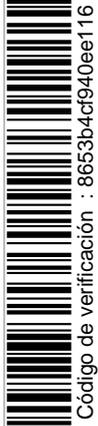
Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de citómetros BECTON-DICKINSON utilizados en el Departamento de Medicina y EEMM (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2019 y 2020:

Equipo 1 – FACSCalibur 4C	3043MX065	541A	642.01
Equipo 2 – FACS Aria IIIu 5L +ACDU	3091XM417	541A	642.01
Equipo 3 – FACS Aria II 5L SORP	3023MM400	541A	642.01



Código de verificación : 8653b4cf940ee116



III.- Que en fecha 4 de julio de 2019, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de UN AÑO a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Se prevé UNA prórroga de este contrato, por un período máximo de UN año.

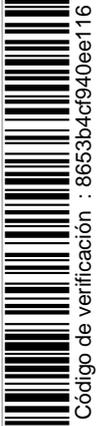
TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 3.099,76.-€ habiendo sido depositada con fecha 19 de junio de 2019 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es TRES MESES contados a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 61.995,20.-€ (sesenta y un mil novecientos noventa y cinco euros con veinte céntimos de euro), IVA no incluido 75.014,19.- € (setenta y cinco mil catorce euros con diecinueve céntimos de euro), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas semestrales por 1/2 del importe del contrato.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Código de verificación : 8653b4cf940ee116



- SÉPTIMO.-** Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- OCTAVO.-** Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- NOVENO.-** Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

